



RESOLUCION JEFATURAL N° 001695-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4826806 - 2]

VISTO:El Informe N°0811-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH -ASS - 4826806-1;

CONSIDERANDO:

En atención a los Expedientes de la Referencia: 4826806-0, 4824870-0 Y 4825477-0, presentado por los servidores de la GERESA: VICTOR DAVID RAMIREZ ZUNINI, ANTONIO CARLOS ESPINOZA, CLARA VICTORIA RIOS REYES, JULISSA DEL PILAR TEMOCHE HUAMAN, NELLY DORIS VENTURA HUAMAN, BLANCA CECILIA PARRAGUEZ VASQUEZ, MARYCELA RIOS REYES, ESTEBAN BERNILLA RODRIGUEZ y FORTUNATO TIMANA MORALES, solicita el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981(FONAVI) del 21 de diciembre de 1992, más el pago de los devengados y de los Intereses Legales.

Que, en atención a lo previsto en los Artículos N° 149° y 150° de procedimiento Administrativo General N° 27444, resulta conveniente acumular a los procedimientos en trámite interpuestos por los mencionados Servidores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante los cuales solicita el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981(FONAVI) del 21 de diciembre de 1992, así como devengados más Intereses Legales, por guardar conexión entre ellos, estar dirigidas a una misma autoridad administrativa y tratarse de una idéntica pretensión.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 21 de Diciembre del año 1992, en su Art. 2° el mismo que dispone que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual, a partir del 01 de Enero de 1993, siempre y cuando estén afectos a la contribución del FONAVI.

Que, mediante Ley N° 26233 de fecha 13 de octubre del Año 1993 se aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda estableciendo en su Artículo Tercero la derogatoria del D.L N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El personal nombrado y Pensionista de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no percibe el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por lo tanto es improcedente lo peticionado por el peticionante.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de incremento del 10% según dispuesto por la Ley N° 25981 presentado por los Servidores: VICTOR DAVID RAMIREZ ZUNINI, ANTONIO CARLOS ESPINOZA, CLARA VICTORIA RIOS REYES, JULISSA DEL PILAR TEMOCHE HUAMAN, NELLY DORIS VENTURA HUAMAN, BLANCA CECILIA PARRAGUEZ VASQUEZ, MARYCELA RIOS REYES, ESTEBAN BERNILLA RODRIGUEZ y FORTUNATO TIMANA MORALES, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se notifique al interesado y sea publicada en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE

JMLL/ASS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001695-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4826806 - 2]

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 10/11/2023 - 17:38:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>